

Contrato de Operaciones y Servicios CMAc-T

CONDICIONES GENERALES:

1. Este contrato regulará los productos de Ahorros, Depósito a Plazo Fijo, Cuenta Compensación de Tiempo de Servicio, Cuentas Sueldo y demás subproductos aquí regulados (en adelante, las cuentas) y, aplicará en lo que corresponda y de manera general, a los demás productos y subproductos o servicios que hagan referencia a este Contrato, ofrecidos por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (en adelante, **LA CAJA**), siéndole aplicables las presentes condiciones y normas legales sobre la materia, las mismas que el o los clientes (en adelante, **EL CLIENTE**) declara conocer y aceptar de manera previa a la suscripción del presente documento.

La aceptación del presente contrato podrá darse al suscribir con firma manuscrita o firma electrónica u otras que dispongan las normas vigentes, según el canal por el cual se haya gestionado la contratación.

2. Partes integrantes del contrato: El contrato estará conformado por el presente documento, la cartilla informativa y/o cualquier otro documento que haya aceptado **EL CLIENTE** vinculado a esta contratación.

El presente contrato, la Cartilla Informativa y cualquier otro documento relacionado a éstos, podrán ser remitidos por medio electrónico, con la autorización previa de **EL CLIENTE**.

3. Cartilla informativa: Toda cuenta o depósito que **EL CLIENTE** abra en **LA CAJA** se encuentra sujeto a los gastos y comisiones informados en la Cartilla Informativa.

EL CLIENTE acepta la aplicación de los gastos, las comisiones y/o tasas de interés y frecuencia de capitalización establecida para cada modalidad de cuenta o depósito, que han sido debidamente indicados e informados en la Cartilla Informativa y/o en la página Web de **LA CAJA**.

4. Contrato marco: Todas las cuentas abiertas a **EL CLIENTE** por **LA CAJA**, se entenderán regidas por los términos del presente contrato. Por lo que no será obligatoria la entrega de este contrato para cada apertura de cuenta, pero sí de la Cartilla Informativa por cada producto o subproducto contratado.

5. Declaración jurada: La información consignada por **EL CLIENTE** tiene carácter de declaración jurada y será plenamente válida para los efectos del presente contrato, incluso las relacionadas a los datos de contacto, por lo que cualquier comunicación directa que efectúen **LA CAJA** o terceros será considerada válidamente hecha.

Así mismo, **EL CLIENTE** podrá variar sus datos de contacto, debiendo comunicarlo a **LA CAJA**, para su validez, con una anticipación de 05 (cinco) días hábiles.

6. Medios de comunicación: Se considerarán como medios de comunicación directa a los que permitan dejar constancia de la comunicación, pudiendo ser comunicaciones escritas al domicilio del cliente, correos electrónicos, los estados de cuenta, mensajes de texto, mensajería instantánea, mensajes de voz y/o comunicaciones telefónicas a **EL CLIENTE**, entre otras. Asimismo, **LA CAJA** podrá utilizar otros medios de comunicación indirecta como avisos en cualquiera de las tiendas, página web, cajeros automáticos, redes sociales, avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional a elección de **LA CAJA** y/o cualquier medio que **LA CAJA** ponga a disposición de **EL CLIENTE**.

7. Pluralidad de titulares: Algunos de los productos y/o subproductos ofrecidos por **LA CAJA** podrán ser contratados con la participación de dos o más titulares; en caso en la cuenta participe más de un titular, ésta podrá denominarse conjunta o indistinta.

Las cuentas con más de un titular bajo la modalidad denominada conjunta involucra que las operaciones de disposición de todo o parte de los fondos existentes sólo podrán efectuarse mediante la participación conjunta de todos los titulares de la cuenta.

Las cuentas con más de un titular bajo la modalidad denominada indistinta involucra que las operaciones de disposición de todo o parte de los fondos existentes podrán efectuarse mediante la participación individual e indistinta de cualquiera de los titulares de la cuenta.

8. Atención especial: En caso que **EL CLIENTE** sea analfabeto, si tiene firma registrada en su Documento Oficial de Identidad (DOI), deberá ser atendido requiriéndole la firma e impresión dactilar en los documentos pertinentes, de lo contrario sólo se requerirá impresión dactilar. En caso presente alguna discapacidad y se encuentre imposibilitado de firmar, se solicitará la presencia de un testigo, debidamente identificado. De igual forma, **LA CAJA** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** personal capacitado que proporcionará adecuadamente mayor información.

Si el titular fuese menor de edad o una persona con capacidad de ejercicio restringida, los retiros podrán ser realizados a través de sus representantes autorizados mediante mandato judicial u otros mecanismos establecidos en la ley, según los procedimientos que se indican en la página web de **LA CAJA**.

9. Representante: **LA CAJA** reconocerá como representante o apoderado de **EL CLIENTE**, a quien acredite el derecho de representación o autorización para hacerlo. Las condiciones que deben cumplir el representante(s) de una persona natural o jurídica se encontrarán estipuladas en la página web y/o en las tiendas de **LA CAJA**.

En el caso de atención con poderes y/o régimen de firmas, **EL CLIENTE** se obliga a informar a **LA CAJA** cualquier variación que se haya producido, debiendo alcanzar la documentación respectiva, la cual surtirá efecto al segundo día hábil contado desde el día siguiente de recibida la documentación. En el caso de cambio de representante o apoderado de persona jurídica, durante el plazo antes descrito, la cuenta quedará bloqueada para retiros.

Mientras **EL CLIENTE** no comunique por escrito y/o por los canales que **LA CAJA** disponga cualquier variación de representantes y/o régimen de firmas, éstos seguirán vigentes y con plena validez para todos los efectos legales.

10. Representación o instrucción dudosa: **LA CAJA** no cumplirá con las órdenes o mandatos de **EL CLIENTE** o terceros autorizados cuando éstas sean ambiguas, incompletas, imprecisas o se emitan de tal forma que no aseguren una inequívoca o libre declaración de **EL CLIENTE** o en caso la firma de **EL CLIENTE** no concuerde con la firma registrada o los poderes no sean suficientes a juicio de **LA CAJA** o no tenga disponibilidad de fondos.

Cuando **LA CAJA**, a su criterio, considere que existe duda o conflicto sobre la legitimidad o la legalidad de la representación respecto a las facultades para operar o disponer de las cuentas, **EL CLIENTE** le autoriza a suspender toda orden, instrucción u operación en la cuenta hasta que tales dudas o conflictos sean resueltos a satisfacción de **LA CAJA**, quien comunicará a **EL CLIENTE** a fin de subsanar la situación en un plazo no mayor de cinco días. En caso no se subsane, **LA CAJA** queda facultada para resolver unilateralmente el contrato, previa comunicación.

11. Modificaciones contractuales: **EL CLIENTE** declara conocer que **LA CAJA** podrá modificar unilateralmente las tasas de interés, comisiones, gastos y demás estipulaciones contractuales debiendo considerarse lo siguiente:

- 11.1. Se haya remitido una comunicación con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días indicando: (i) los conceptos que serán materia de cambio y señalando expresamente en qué consisten, (ii) la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia y (iii) la posibilidad de que **EL CLIENTE** pueda dar por concluida la relación contractual, según los términos establecidos en el presente contrato.

- 11.2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será necesario si es que las modificaciones contractuales implican

condiciones más favorables para **EL CLIENTE**. En este caso, su aplicación será inmediata y bastará que se informe a través de cualquiera de los medios de comunicación indirecta establecidos en la cláusula 6.

En caso se presenten modificaciones normativas que tengan impacto en el presente contrato, **LA CAJA** pondrá de conocimiento a **EL CLIENTE** dichas disposiciones, a través de los medios de comunicación indirecta indicados en la cláusula 6. Dichas modificaciones serán de aplicación inmediata.

11.3 No será necesaria la comunicación a la que se refiere el numeral 11.1, cuando la modificación se produzca por una efectiva negociación entre **LA CAJA** y **EL CLIENTE**, siempre que se demuestre que la modificación no constituye una condición masiva y su suscripción haya estado condicionada. Lo mismo acontece en caso la modificación sea consecuencia de un mandato judicial o administrativo.

11.4 **EL CLIENTE**, en caso no estar conforme con las nuevas condiciones, podrá resolver el contrato comunicando su decisión, a través del mismo canal que contrató el producto o algún otro que **LA CAJA** ponga a disposición, debiendo previamente pagar sus obligaciones vencidas y exigibles en un plazo de 45 días contados desde que **EL CLIENTE** comunica a **LA CAJA** su intención de resolver el contrato.

Las condiciones de modificación para las tasas de interés anteriormente descritas, no se aplican para las cuentas de plazo fijo, cuyas condiciones especiales se precisan en las cláusulas para este producto contenidas en el presente contrato.

12. Resolución del cliente: **EL CLIENTE** podrá resolver este contrato a su sola decisión y en cualquier momento, a través del mismo canal que contrató el producto o algún otro que **LA CAJA** ponga a disposición, previo pago de todo saldo deudor u obligación vencida y exigible que mantuviera pendiente, derivada del presente contrato. El plazo para el pago antes citado será de 45 días, contados desde que **EL CLIENTE** comunica a **LA CAJA** su decisión de resolver el contrato, precisando que la resolución solamente se producirá una vez que **EL CLIENTE** haya cumplido con el pago.

13. Abono con cheque: En el caso de abonos efectuados con cheque, **LA CAJA** se reserva el derecho de no procesar el retiro por parte de **EL CLIENTE** mientras que **LA CAJA** no haya efectuado el cobro de los referidos cheques y registrado el correspondiente abono.

Asimismo, en caso se proceda a depositar en una cuenta con cheque, los intereses se empezarán a devengar una vez que el cheque haya sido efectivamente cobrado por **LA CAJA** y abonado en la cuenta respectiva, de acuerdo a las disposiciones de canje que emita el Banco Central de Reserva del Perú.

14. Extornos: **LA CAJA** queda autorizada a extornar los abonos o cargos que se hayan efectuado en la respectiva cuenta por error o por causas que a criterio de **LA CAJA** ameriten el extorno. Para todos los casos **LA CAJA** podrá comunicar dicho extorno de forma posterior, con un plazo no mayor a 10 días, a **EL CLIENTE** mediante los medios de comunicación directos señalados en la cláusula 6.

15. Derecho de compensación: En todas sus cuentas, **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** para que en ejercicio del derecho de compensación, en caso de incumplimiento del pago y cuando la obligación se encuentre vencida y exigible pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de su crédito u otra obligación, todos los saldos que pudieran existir en las cuentas o depósitos que **EL CLIENTE** mantenga en **LA CAJA**, así como todo valor, depósito o suma que tenga o pudieran llegar a tener en **LA CAJA** hasta cubrir el importe adeudado, autorizando a **LA CAJA** en forma irrevocable a cargar en dichas cuentas y en cualquier otra cuenta que mantenga **EL CLIENTE**, sin necesidad de aviso previo. Posterior a la realización de la operación, **LA CAJA** informará a **EL CLIENTE** mediante cualquiera de los medios de comunicación directos establecidos en la cláusula 6 del presente contrato. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, de conformidad con el artículo 132 inciso 11) de la Ley N° 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en adelante la Ley N°26702).

Si luego de la compensación hubiese algún saldo a favor de **EL CLIENTE**, y éste fuera menor al monto mínimo exigido para el producto contratado, quedará a su disposición en una cuenta de ahorros abierta a su nombre, cuya apertura autoriza a la aceptación del presente contrato (no generará costo alguno a **EL CLIENTE**). De producirse este hecho, **LA CAJA** procederá a informar a **EL CLIENTE** a través de cualquier medio de comunicación directa señalado en la cláusula 6 del presente contrato.

En el caso de cuentas bajo la modalidad conjunta, se podrá compensar únicamente contra la parte proporcional que en la cuenta le corresponda al titular deudor. En el caso de cuentas bajo la modalidad indistinta, se podrá compensar la totalidad de los fondos de la cuenta.

16. Medidas cautelares: Los embargos u otras medidas cautelares que recaigan sobre las cuentas o fondos que tenga **EL CLIENTE**, sólo surtirán efecto sobre el saldo que resulte luego que **LA CAJA** aplique los cargos que correspondan por los adeudos vencidos y exigibles de **EL CLIENTE** en la fecha de la notificación y siempre que no se encuentre sujeto a gravamen alguno. **LA CAJA** no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios que pudieran generarse a **EL CLIENTE** por retenciones y/o afectaciones de saldos en sus respectivas cuentas o depósitos, en cumplimiento de mandatos judiciales o administrativos.
17. Cuentas inactivas: Las cuentas que no registren movimientos por más doce meses, serán clasificadas como cuentas inactivas. No obstante, dichas cuentas continuarán generando intereses en favor de **EL CLIENTE** según las tasas vigentes y al realizar cualquier operación en dichas cuentas, éstas se activarán. **LA CAJA** queda facultada a resolver de pleno derecho la relación contractual si las cuentas inactivas poseen saldo cero (0) por un plazo de doce meses.
18. Fondo de Seguro de Depósitos: En el caso que los fondos de cualquier cuenta permanezcan en **LA CAJA** durante diez años, sin que se hagan nuevas imposiciones, ni se retire parte de ellos o de sus intereses y sin que medie reclamación durante ese lapso, serán transferidos al Fondo de Seguro de Depósitos (FSD), junto con sus respectivos rendimientos, en cumplimiento de las normas vigentes.
19. Fallecimiento de titulares: Para las cuentas de persona natural, en caso de fallecimiento del(los) titular(es) de la cuenta, se procederá conforme a las disposiciones del Código Civil y según procedimiento indicado en la página web de **LA CAJA**.

Cuando **LA CAJA** haya tenido conocimiento de este hecho bloqueará la cuenta para realizar operaciones de retiro y/o transferencias de fondos, hasta que los herederos debidamente inscritos en los Registros Públicos, se apersonen a sus tiendas

Tratándose de cuentas conjuntas, si se produjera el fallecimiento del(los) titular(es) de las cuentas o de los representante(s) del titular(es), el otro u otros titular(es) deberá(n) comunicar inmediatamente este hecho a **LA CAJA**, quien procederá a bloquear la cuenta para realizar operaciones de retiro o transferencia de fondos en tanto no presente la documentación legal que los faculte para disponer de los fondos existentes o se acredite a los nuevos representantes u apoderados, según corresponda. En caso de cuentas indistintas, el titular sobreviviente no tendrá ningún tipo de restricción sobre las operaciones considerando que cada titular puede disponer la totalidad de los depósitos, salvo mandato judicial que ordene lo contrario y se haya comunicado debidamente a **LA CAJA**.

LA CAJA no se responsabiliza de las operaciones que se hubieran producido antes de recibir la comunicación o acreditación respectiva.

20. Normas prudenciales: **LA CAJA** podrá elegir no contratar o modificar el contrato, en aspectos distintos a los intereses, comisiones y gastos, e incluso resolverlo, sin ninguna comunicación previa, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas; por consideraciones del perfil de **EL CLIENTE** vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de los usuarios, entre otros supuestos que determine la Superintendencia.

La falta de transparencia se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada y repercute en el riesgo de reputación o legal de **LA CAJA**.

LA CAJA al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirá una comunicación a **EL CLIENTE** a través de cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el primer párrafo de la cláusula 6 del presente contrato, dentro de los siete (07) días posteriores a la resolución o modificación, señalando que ello se sustenta en lo dispuesto por el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor - Ley N°29571. En todos los supuestos de la presente cláusula, **EL CLIENTE** se obliga a cancelar dentro de las (24) horas siguientes, la totalidad de toda obligación que tenga con **LA CAJA**.

21. Información periódica: **EL CLIENTE** tomará conocimiento de las operaciones realizadas a través de la información brindada por medios electrónicos. Esta información se encuentra a disposición de **EL CLIENTE** a través de los canales que **LA CAJA** determine como Banca por internet (Homebanking), Aplicativo Móvil u otras que se señalen en su página web, las cuales no tendrán ningún costo.

Sin perjuicio de lo señalado **EL CLIENTE** podrá requerir que la información sea remitida por medio físico, para ello **LA CAJA** aplicará la comisión vigente, según tarifario publicado en la página web y en las tiendas.

Asimismo, **EL CLIENTE** podrá solicitar el extracto de su(s) cuenta(s), acercándose a las tiendas de **LA CAJA**, previo pago de las comisiones vigentes a la fecha de solicitud, según tarifario publicado en la página web y en tiendas.

22. Límite de operaciones: **EL CLIENTE** declara conocer que los productos regulados por el presente contrato están sujetos a un número máximo de operaciones gratuitas mensuales (depósitos y retiros en ventanilla, Cajeros ATM u otros) que se encuentran contenidos en la Cartilla Informativa, por lo que cualquier operación adicional que supere dichos límites indicados estará sujeta a las comisiones y/o gastos que se encuentran contenidos en la cartilla antes indicada.
23. Tipo de cambio: Para todos los casos en donde **LA CAJA** deba cumplir con las órdenes de **EL CLIENTE**, de autoridad competente, cláusulas contractuales o atención de solicitudes o reclamos, entre otras, en donde la cuenta sea de una moneda distinta a la de la operación, se aplicará el tipo de cambio publicado por **LA CAJA** en la fecha de realizada la operación.
24. Normas de carácter imperativo: Ante la existencia de normas imperativas que incidan directamente en el presente contrato, **LA CAJA** informará al respecto a través de sus tiendas o cualquier otro medio que ésta ponga a disposición y que serán debidamente publicados en la página web. Dichas normas serán de aplicación inmediata.
25. Declaración: **EL CLIENTE** declara haber sido informado de manera previa a la aceptación del presente contrato, sobre el contenido y alcance del mismo.
26. Aplicación supletoria: En todo lo no previsto en forma expresa en el documento, será de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil, la Ley N° 26702 en lo que fuera pertinente, las disposiciones del Banco Central de Reserva o la Superintendencia de Banca y Seguros y otras que resultasen pertinentes.

SOBRE EL USO DE LA TARJETA DE DÉBITO:

27. Tarjeta de débito: La tarjeta de débito es un instrumento de pago que puede tener soporte físico o representación electrónica o digital, que permite realizar operaciones con cargo a depósitos previamente constituidos en la empresa emisora. A través de la tarjeta de débito el titular puede realizar el pago de bienes, servicios u obligaciones, efectuar el retiro de efectivo o realizar transferencias, a través de los canales puestos a disposición por la empresa emisora u otros servicios asociados, dentro de los límites y condiciones pactados.
28. Uso de tarjeta: Para las operaciones de disposición sobre cuentas de ahorros, ambas partes establecen el uso de la Tarjeta

de débito, la cual podrá ser utilizada en ventanillas ubicadas en las tiendas y agentes corresponsales de **LA CAJA**, en los cajeros automáticos afiliados a nivel nacional y en cualquier otro canal de atención que **LA CAJA** ponga a disposición de **EL CLIENTE**, los mismos que se mostrarán detallados en la página web de **LA CAJA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** podrá hacer, mediante la tarjeta de débito y, previa habilitación, operaciones a través de internet, desde páginas web o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por la empresa

Los servicios aludidos han sido informados antes de aceptado el presente contrato y pueden habilitarse al momento de contratar o posteriormente. Su deshabilitación a voluntad del titular, será posible a través de los mecanismos establecidos por **LA CAJA**, los que no podrán ser más complejos que aquellos empleados para su habilitación. Estos servicios no podrán ser incorporados sin el consentimiento previo de **EL CLIENTE**.

El uso de la tarjeta procede solamente si **EL CLIENTE** cuenta con fondos disponibles en sus cuentas. **LA CAJA** no asume responsabilidad en caso los establecimientos afiliados a la marca de la tarjeta (actualmente Visa), se negasen a aceptar la tarjeta, ni por la idoneidad de los productos y servicios que se adquieran por **EL CLIENTE**, ni por las incidencias que **EL CLIENTE** podría tener con otras instituciones financieras por el uso de la tarjeta en sus establecimientos o canales.

Todas las condiciones aplicables y riesgos asociados al uso de la tarjeta, incluidas las medidas de seguridad que **EL CLIENTE** deberá observar se encuentran publicadas en la página web de **LA CAJA**.

29. Entrega de tarjeta: La tarjeta de débito es intransferible y será entregada a **EL CLIENTE** en sobre cerrado a la aceptación del presente contrato, previa verificación de su identidad, dejando constancia de su recepción y generación de clave secreta, conforme a los requisitos indicados en la página web de **LA CAJA**.

EL CLIENTE asume total responsabilidad por el uso de la tarjeta y clave correspondiente, salvo en los casos de no responsabilidad del cliente por operaciones no reconocidas, indicadas en la cláusula 39 del presente contrato. Dicha tarjeta posee una numeración, elementos electrónicos y digitales que identifican al titular de la tarjeta, pudiendo con ella acceder a las distintas cuentas, en moneda nacional o extranjera, que **EL CLIENTE** tuviera; así como otros servicios que ofrece u ofreciera **LA CAJA**.

30. Deber de reserva: **EL CLIENTE** es responsable de mantener en un lugar seguro los documentos confidenciales concernientes a su relación financiera, como las que corresponden a la tarjeta de débito o cualquier otra que le permita autorizar y/o realizar operaciones.
31. **LA CAJA** pone a disposición el servicio de notificaciones a través del cual informará a **EL CLIENTE** de las operaciones realizadas con la tarjeta inmediatamente después de ser registradas mediante la utilización de alguno de los mecanismos de comunicación directa descritos en la cláusula 6 del presente contrato. **EL CLIENTE** puede realizar la habilitación o deshabilitación de este servicio, en cualquier momento, a través de los mecanismos establecidos por **LA CAJA**.
32. Operaciones por ventanilla: **LA CAJA** tendrá la potestad de exigir el DOI al portador de la tarjeta de débito que se presente a realizar operaciones por ventanilla en el entendido que la posesión directa de **EL CLIENTE** y su clave, es estrictamente personal y secreta.
33. Emisión de tarjetas: **LA CAJA** queda facultada a emitir la cantidad de tarjetas de débito como titulares tengan registrados cada cuenta. Para el caso de las cuentas conjuntas y cuentas cuyo titular sea una persona jurídica, no se hará entrega de tarjeta de débito.

En el caso de cuentas conjuntas, solo podrán realizar operaciones de manera presencial en ventanilla, con la participación de todos los titulares.

34. Montos máximos: **LA CAJA** establecerá los montos máximos diarios por transacción por cada canal que ponga a disposición, según lo informado en la página web de **LA CAJA**.

Clave secreta: salvo los casos de no responsabilidad por operaciones no reconocidas reguladas en la cláusula 39 del presente contrato, **EL CLIENTE** asume plena responsabilidad por el uso de la tarjeta y de la clave secreta, así como de su extravío o sustracción y deberá mantener a buen resguardo y cuidado la posesión directa y física de la tarjeta, a la que podrá modificar la clave secreta cuantas veces crea conveniente, más aún cuando presuma del conocimiento de ésta por un tercero.

35. Selección de cuentas: **EL CLIENTE** deberá seleccionar una cuenta preferencial por moneda en la que se debitará las compras en POS y/o retiros en cajeros distintos a la red afiliada por **LA CAJA**. De no contar con saldo suficiente en dicha cuenta, se procederá a debitar de cualquier cuenta que se encuentre con saldo suficiente para cubrir el importe solicitado.
36. Comisiones y gastos: La información de las comisiones y gastos que se devenguen por el uso de la tarjeta de débito, se encuentran descritos en la cartilla informativa. **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a realizar el débito de sus cuentas por las comisiones y gastos aplicables al uso de la tarjeta de débito.

Las condiciones de uso de la tarjeta de débito, operaciones, así como las modalidades y restricciones del empleo de la tarjeta, podrán ser modificadas o eliminadas por **LA CAJA** conforme lo dispuesto en la cláusula 11 del presente contrato.

37. Compras en el exterior: En caso **EL CLIENTE** realice compras o retiros fuera del territorio nacional, siempre que dicho servicio haya sido habilitado por **EL CLIENTE**, se aplicará la conversión al tipo de cambio vigente al momento de procesar la transacción, el mismo que será publicado en la página web de **LA CAJA**.

No corresponderá aplicar tipo de cambio alguno si la compra se realiza en la misma moneda de la cuenta de ahorro del cliente.

38. Bloqueo de tarjeta: En caso de extravío, sustracción o destrucción de una tarjeta de débito, **EL CLIENTE** deberá bloquear su tarjeta de débito a través de cualquiera de los siguientes canales: centro de llamadas, aplicativo móvil o página web (Homebanking). Asimismo, **LA CAJA** podrá bloquear la tarjeta en caso detecte la realización de operaciones que no corresponden al comportamiento habitual de consumo de **EL CLIENTE**, identifique patrones de fraude u operaciones inusuales o en los supuestos establecidos en las normas prudenciales establecidas en el presente contrato. **LA CAJA** se contactará vía telefónica con **EL CLIENTE** a fin de informar de dichas operaciones.

39. Exoneración de responsabilidad: **LA CAJA** es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos:
 1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
 2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
 3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de **EL CLIENTE** para efectuar operaciones
 4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por **LA CAJA** o por terceros con los cuales esta tiene convenio.
 5. Cuando se haya producido la suplantación de **EL CLIENTE** en las oficinas de **LA CAJA**.
 6. Micropago.
 7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
 8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por **EL CLIENTE**, relacionadas a: (a) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por **LA CAJA**; y (b) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial.
 9. Cuando el esquema de autenticación de **EL CLIENTE** para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.
 10. Operaciones realizadas con tarjeta de débito presente, sin el empleo de un segundo factor de autenticación, a que hace referencia el párrafo 7.5 del numeral 7 del artículo 16 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, **LA CAJA** es responsable de las operaciones realizadas con

posterioridad a la comunicación efectuada a **LA CAJA** por parte de **EL CLIENTE** para informar tales hechos.

LA CAJA no está obligada a asumir las pérdidas asociadas a las operaciones no reconocidas, cuando acredite la responsabilidad de **EL CLIENTE**. En el caso de micropago, el solo uso de la tarjeta o de su información no acredita la responsabilidad de **EL CLIENTE** con respecto a la operación realizada.

De presentarse un reclamo por operaciones no reconocidas, cuya responsabilidad no hubiese sido asumida por **LA CAJA**, esta deberá responder a **EL CLIENTE** explicando las razones que sustentan su posición de manera clara, pronunciándose sobre los hechos cuestionados.

40. Retención de tarjeta: **LA CAJA** queda autorizada a retener directamente o a través de la entidad, a la cual **LA CAJA** se encuentre afiliada, la tarjeta que sea presentada para cualquier tipo de transacción y que al momento de la operación se encuentre expirada o bloqueada por cualquier motivo.

SOBRE EL SERVICIO HOMEBANKING:

41. Clave de internet: Para realizar operaciones a través del Homebanking, resulta indispensable que **EL CLIENTE** se afilie y proceda a generar una clave de internet, sin intervención de **LA CAJA** y deberá modificarla con la frecuencia que estime conveniente bajo las mismas condiciones de uso previstas para la tarjeta de débito. Esta clave de internet reemplazará a la firma de **EL CLIENTE** para todo y cualquier efecto legal relacionado con las transacciones realizadas y constituirá medio válido suficiente de expresión de voluntad de aceptación de dichas operaciones.

LA CAJA generará en su página web secuencias de ingreso que permitirán realizar en este canal operaciones seguras, requiriendo para tal fin el ingreso de la clave señalada en el párrafo anterior y la clave SMS o Token.

42. Exoneración de responsabilidad: **LA CAJA** no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier problema o inconveniente técnico o físico por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite, retrase, demore la ejecución o no permita la realización exitosa por operaciones en el Homebanking. **EL CLIENTE** podrá efectuar transacciones a través de otros medios que **LA CAJA** ponga a su disposición.

Asimismo, toda transacción realizada por internet, con la clave de internet y la clave SMS o Token, se considera efectuada por **EL CLIENTE** (salvo en los casos de no responsabilidad previstos en la cláusula 39 del presente contrato) en la fecha que esta se realice, precisándose que algunas operaciones por internet podrían estar sujetas a los plazos operativos que dependerán del tipo de transacción.

43. Condiciones mínimas: **EL CLIENTE** declara conocer que las transacciones realizadas a través del servicio por internet (Homebanking) deben efectuarse en equipos seguros y que cuenten al menos con programas antivirus actualizados, reconociendo que las operaciones o consumos realizados por terceros en forma irregular o fraudulenta no son de responsabilidad de **LA CAJA**, salvo en los supuestos de operaciones no reconocidas detallados en el numeral 39 del presente contrato.

SOBRE EL APLICATIVO MÓVIL:

44. **EL CLIENTE** podrá afiliar la Tarjeta de Débito al aplicativo de **LA CAJA** para efectuar las operaciones definidas por ésta usándola en un dispositivo móvil o teléfono inteligente. Dichas operaciones podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas por **LA CAJA**, lo cual se informará a través de su página web.
45. **EL CLIENTE** declara conocer que para acceder al aplicativo móvil de **LA CAJA** deberá contar con una tarjeta de débito activa y un dispositivo móvil o teléfono inteligente previamente afiliado, además de generar una clave digital que no deberá ser compartida.
46. Cuando **LA CAJA** haya procesado las operaciones solicitadas por **EL CLIENTE** a través del aplicativo móvil, enviará a **EL CLIENTE** una comunicación electrónica informándole el detalle de dichas operaciones, las cuales se tendrán como

válidamente efectuadas.

47. **EL CLIENTE** queda obligado a comunicar la pérdida de su dispositivo móvil a la compañía de telecomunicaciones respectiva y anular y/o suspender el servicio en **LA CAJA**.
48. **EL CLIENTE** declara conocer que, en caso de pérdida, destrucción, sustracción o cambio de su Tarjeta de Débito, el Aplicativo Móvil será suspendido hasta que se afilie una nueva Tarjeta de Débito a dicho canal.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Además de las condiciones generales antes señaladas, los siguientes productos se rigen por las siguientes normas específicas, las cuales primarán sobre las condiciones generales.

PARA CUENTAS DE AHORRO:

1. Los depósitos en la cuenta de ahorros podrán ser constituidos por personas naturales o jurídicas, según las normas legales vigentes y percibirán intereses conforme a las tasas que **LA CAJA** determine para este tipo de depósitos, que serán generados al cierre de las operaciones diarias y que constarán en la cartilla informativa. Las cuentas de ahorro, deberán ser utilizadas únicamente para uso exclusivo de ahorro; en caso **LA CAJA** identifique operaciones no declaradas diferentes al ahorro, que involucren custodia de dinero u operaciones masivas de pago, **LA CAJA** queda autorizada a bloquear las cuentas o resolver el contrato o podrá aplicar las comisiones y gastos que correspondan y que han sido dejadas de percibir por las operaciones no declaradas, pudiendo **LA CAJA** cargar los montos adeudados sobre los saldos de las cuentas que tenga vigente. Lo adeudado se aplicará desde la fecha de identificación de la operación no declarada.
2. **EL CLIENTE** declara conocer que para efectuar abonos es necesario el uso de la tarjeta de débito o el número de la cuenta de ahorro. El uso de la tarjeta entregada por **LA CAJA** es obligatorio para las operaciones de retiro de fondos de cuentas.
3. La cuenta sueldo se rige por lo indicado en el artículo 229 de la Ley N° 26702 y en ella el cliente puede recibir abonos de su remuneración, así como cualquier otro tipo de abono. En caso **EL CLIENTE** no reciba abonos de planilla por, un plazo determinado por **LA CAJA** y publicado en la página web, la cuenta en forma automática y sin necesidad de comunicación previa pasará a ser una cuenta ahorro total disponibilidad (ATD).

PARA DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

1. La tasa de interés y frecuencia de capitalización, serán fijadas por **LA CAJA** según el plazo efectivo del depósito. Su pago se realizará en la forma y frecuencia que **EL CLIENTE** señale en el momento de la apertura que constará en la cartilla informativa.
2. La disponibilidad de los intereses se tendrá en el día del vencimiento. El principal y los intereses podrán ser retirados a la fecha de cancelación indicada en la cartilla informativa, salvo que **EL CLIENTE** comunique una modalidad diferente de disposición dentro de las establecidas por **LA CAJA**.
3. El retiro total del capital del Depósito a Plazo Fijo, realizado por **EL CLIENTE**, por **LA CAJA** (por el derecho de compensación) o por orden de autoridad judicial o administrativa, generará la cancelación o disminución del depósito. En los casos en donde, sea por retiro por **LA CAJA** o por orden de autoridad, resulte un saldo inferior al mínimo requerido para la apertura de un plazo fijo se cancelará la cuenta y el saldo restante será abonado a una cuenta de ahorro. En caso **EL CLIENTE** no tenga cuenta, autoriza a **LA CAJA** a que se le aperture una a la aceptación del presente contrato (no generará costo alguno a **EL CLIENTE**). De producirse este hecho, **LA CAJA** procederá a informar a **EL CLIENTE** las condiciones de la cuenta, remitiendo la información de la cartilla informativa a través de cualquier medio de comunicación directa (señalado en la cláusula 6 del presente contrato).
4. Si el capital o los intereses del Depósito A Plazo Fijo no fueran retirados a su vencimiento y **LA CAJA** no recibiera instrucciones

de **EL CLIENTE** al respecto, el depósito se renovará por un período igual, pero no mayor al plazo máximo del tarifario vigente, con la tasa de interés aplicable señalada en dicho tarifario vigente a la fecha de renovación, capitalizando el principal más los intereses generados en el período anterior y que no hubieran sido retirados.

Si las modificaciones de las condiciones pactadas suponen un perjuicio al cliente, **LA CAJA** comunicará de manera previa y antes de la fecha de vencimiento del depósito, a través de los medios de comunicación directa detallados en la cláusula 6 del presente contrato.

5. En caso de cancelación antes del vencimiento del Depósito a Plazo Fijo se aplicará la tasa de interés mínima aplicable a este tipo de depósitos, señalada en la Cartilla Informativa.
6. Las tasas de interés para las cuentas de plazo fijo podrán ser modificadas por **LA CAJA** cuando: i) Exista renovación del plazo fijo; ii), cuando haya existido efectiva negociación con **EL CLIENTE** o, iii) cuando exista autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, que por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema financiero.
7. Para el retiro de los fondos del Depósito Plazo Fijo, **EL CLIENTE** se someterá al procedimiento de identificación biométrica establecido por **LA CAJA**.
8. A decisión de **LA CAJA**, se permitirá el incremento y/o disminución del depósito a plazo fijo, lo cual estará contenido en la Cartilla de información que forma parte del presente contrato.

PARA DEPÓSITOS CTS

1. **LA CAJA** mantendrá el Depósito CTS en una cuenta con características especiales que al efecto tenga establecido. Tendrá carácter de intangible e inembargable, hasta el límite legal.
2. El retiro total de los fondos, procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o la autoridad administrativa de trabajo, de ser el caso; previo cumplimiento de las formalidades establecidas en las normas vigentes, o ante disposiciones legales que lo permitan.
3. **EL CLIENTE** podrá disponer únicamente del saldo de libre disponibilidad conforme éste lo decida.
4. Los traslados a otros depositarios se atenderán conforme a la legislación vigente, previa retención del monto necesario para atender las deudas vencidas y exigibles de cargo del titular frente a **LA CAJA**, hasta el límite legal, conforme a la compensación indicada en las condiciones generales.

PARA CUENTAS CON BENEFICIARIO MENOR DE EDAD

1. Podrán ser abiertas por una persona mayor de edad, cuentas que señalen a un beneficiario menor de edad. Se debe tener en cuenta que el beneficiario menor de edad, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la cuenta, podrá realizar operaciones solamente en POS y ATM a nivel nacional
2. **EL CLIENTE** (titular de la cuenta) deberá ser padre, madre o tutor del beneficiario menor de edad.
3. **EL CLIENTE** (titular de la cuenta) asume absoluta responsabilidad por el uso de la tarjeta y disposición de los fondos de la cuenta realizados por el menor de edad.
4. Al momento de la apertura de la cuenta, **EL CLIENTE** establecerá el monto límite de las operaciones que el beneficiario podrá efectuar periódicamente con la tarjeta de débito, conforme a lo establecido por **LA CAJA** y consignado en la cartilla informativa.
5. Para esta cuenta, el saldo mínimo es el mismo importe declarado para retiro periódico. En caso de que la cuenta no tenga el

saldo mínimo no será posible ejecutar retiros.

6. Cuando el beneficiario cumpla la mayoría de edad, la cuenta migrará a una cuenta de ahorros total disponibilidad (ATD) el primer día hábil del mes siguiente, siendo el beneficiario el nuevo y único titular de la misma.

PARA LA CUENTA INTANGIBLE

1. En la presente cuenta solo participará un titular, por lo que no podrá ser utilizada de forma conjunta o indistinta.
2. **LA CAJA** pondrá a disposición el presente contrato, junto con la cartilla Informativa, así como cualquier otra información que corresponda por medios electrónicos, los mismos que permitirán su lectura, impresión, conservación y reproducción sin cambios. **LA CAJA** para cumplir este fin priorizará la puesta a disposición en su página web, sin perjuicio de quedar facultada al uso de algún aplicativo móvil u otro medio análogo.
3. Los fondos otorgados o liberados por leyes y/u otras normas que se depositen en esta cuenta, tienen el carácter de intangible por el período indicado por el dispositivo legal respectivo, el mismo que empezará a computarse una vez los fondos ingresen a la cuenta. Estos fondos no pueden ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa. Estas condiciones no se aplicarán a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta por el porcentaje indicado en las normas antes referidas.

Las restricciones señaladas en la presente cláusula no serán aplicables en caso una estipulación legal disponga lo contrario.

4. **LA CAJA** tampoco podrá realizar el cobro de comisiones o gastos por el período estipulado en la cláusula anterior desde la recepción del pago de los fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas, a favor de **EL CLIENTE**, salvo disposición legal en contrario. Una vez culminado dicho plazo o el que establezcan las normas pertinentes, se perderán estas condiciones migrando a una cuenta Ahorro Total Disponibilidad (ATD).
5. La presente cuenta podrá ser utilizada por **EL CLIENTE** para fines adicionales al depósito y retiro de los fondos transferidos, todo ello dentro del marco legal y con las condiciones que **LA CAJA** estipula para este tipo de cuentas y que se encuentren detalladas en la página web y/o en la cartilla informativa.
6. Cuando el responsable de la instrucción de pago sea una entidad estatal y ésta establezca un protocolo y plazo máximo para que **EL CLIENTE** utilice de manera total o parcial dichos fondos, si al término de dicho plazo la cuenta no ha tenido movimiento alguno, los fondos deben ser extornados de las cuentas y reintegrados por las empresas del sistema financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico a la entidad estatal que corresponda o proceder de acuerdo a lo indicado en las normas respectivas.

PARA CUENTAS AHORRO PROGRAMADO

1. **EL CLIENTE** debe solicitar la apertura de cuenta, indicando monto de depósito inicial, monto y día fijo del depósito mensual, así como el plazo de permanencia de la cuenta.
2. **EL CLIENTE** requiere de la afiliación de una única cuenta de ahorros que se constituye en la cuenta origen para ejecutar los débitos automáticos, tanto del depósito inicial para la apertura como de los depósitos mensuales; y una cuenta destino para la acreditación automática del capital e interés al vencimiento del plazo de permanencia.
3. Este tipo de cuenta debe mantener la misma integración y participación de titulares que en la cuenta de ahorro afiliada (cuenta origen).
4. En caso de no encontrar saldo en la cuenta origen, no se concreta la apertura y se rechaza la solicitud anulándose los documentos contractuales generados.

5. A solicitud del cliente, se puede modificar la fecha de inicio, importe del depósito inicial, importe del depósito mensual y día del mes para el depósito, incluso se puede dejar sin efecto la apertura de la misma.
6. No se puede disponer de los saldos de la cuenta hasta el cumplimiento del plazo de permanencia pactado; salvo se requiera una cancelación anticipada de la cuenta.

PARA DÉBITO AUTOMÁTICO

1. **EL CLIENTE** podrá afiliarse al sistema de débito para realizar diversos pagos. Dicha afiliación podrá realizarse conforme al procedimiento que **LA CAJA** ponga a disposición de **EL CLIENTE** en su página web o en las tiendas a nivel nacional, en donde además se establecerá el procedimiento en caso de desafiliación.
2. **LA CAJA** no será responsable por el no pago de la obligación cuando exceda el monto máximo que **EL CLIENTE** hubiera autorizado, o cuando la cuenta no tenga fondos disponibles y/o suficientes.
3. Si la moneda de la cuenta de ahorros afiliada es distinta a la del pago del servicio, **EL CLIENTE** faculta a **LA CAJA** a aplicar el tipo de cambio publicado por **LA CAJA** en la fecha en la que se realiza la operación.

Firmado en fecha:

Firma dentro del recuadro

Huella

Firma dentro del recuadro

Huella

Sello y Vo.Bo. Gestor de Servicios

Gestor Supervisor de Operaciones y Servicios

Supervisor de Operaciones y Servicios

Sello y Vo.Bo. Administrador de Agencia

Representantes Legales

Nombres y Apellidos	Tipo y No. de DOI	Cargo